

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se consideran probados los hechos denunciados, confirmando la calificación jurídica inicialmente atribuida en la denuncia y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontígola.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por 100 de su importe por apremio.

El pago podrá hacerse efectivo mediante ingreso en caja del Ayuntamiento o por transferencia bancaria a la entidad CCM (Caja Castilla-La Mancha) cuenta 2105-3117-94-1250000012 a favor del Ayuntamiento de Ontígola, indicando el número del expediente.

Expediente	Denunciado	DNI/NIF	Matrícula	Fecha	Precepto	Art.	Cuantía
29/2007	MARGARITA FIGUEROA DE LEON	#00000043	GC-1842 CD	25/10/2007	No respetar la indicación de una marca vial amarilla	171.-1A	60,00
29/2008	MIGUEL ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ	#00000113	4049 CLV	03/01/2008	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00
38/2007	DANIEL RUIZ DIAZ	#00000142	M-8603-XN	07/12/2007	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00
42/2007	JOSE FRANCISCO VAQUERO ESTEFANIA	#00000139	4549 BVL	07/12/2007	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00
56/2008	RUBEN GOMEZ CIRILO	#00000206	0185 DRM	28/12/2007	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a	94.2.1D	90,00
57/2007	CLARIVEL HERNANDEZ PEREZ	#00000148	9711 BSN	30/11/2007	No respetar la indicación de una marca vial amarilla	171.-1A	60,00
69/2008	MARIA ANGELES RUIZ INFANTES PEREZ	#00000219	5177BJR	08/02/2008	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00
85/2007	SOSTEC PROYECTOS Y EVENT	#00000163	7273 BWT	18/12/2007	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00
91/2007	ANA MARTIN NORIEGA	#00000172	4940 FTD	18/12/2007	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00
93/2007	IRINA BODZYK	#00000174	M-1858-UG	18/12/2007	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a	94.2.1D	90,00
94/2008	MARIA INMACULADA CASTEDO MARTINEZ	#00000233	9440CBF	03/01/2008	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00
102/2007	ALFONSO MARQUEZ CARRASCO	#00000186	786	19/12/2007	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a	94.2.1D	90,00
104/2008	SOFIA CABEZON MARTINEZ	02657724	9922CWH	03/01/2008	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00
113/2008	ANA ROSA RODRIGUEZ-PIÑERO MELERO	#00000249	6085FPF	05/01/2008	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00
122/2008	LUCIA SENDRA GONZALEZ	#00000265	M-2737-UW	05/03/2008	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a	94.2.1D	90,00
125/2008	JULIO VICENTE GARCIA MARTINEZ	46859488R	3726 BBW	06/03/2008	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00
142/2008	BIKIE OWONA MENDO	50468213A	8472 DXV	21/03/2008	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00
188/2008	JONATHAN MARTINEZ RICO	50485165G	C3963BTB	30/03/2008	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta	106.3.1A	150,00
208/2008	MONICA TEVAR MARTIN	#00000271	6363DNK	05/03/2008	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a	94.2.1D	90,00
232/2008	IGLESIAS MONTES CRISTINA	53130010X	6886BRL	14/04/2008	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a	94.2.1D	90,00
302/2008	FRANCISCO JOSE MARTOS DIAZ	#00000334	M2747UM	17/06/2008	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00
318/2008	PILAR MARTOS GARCIA	07482644P	5832BBW	19/06/2008	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	154 .2A	90,00

Ontígola 16 de septiembre de 2008.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 8767

LA PUEBLA DE MONTALBAN

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 111, de fecha 16 de mayo de 2008, figura insertado anuncio de este Ayuntamiento, sometiendo a información pública, durante el plazo de treinta días, el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 24 de abril de 2008, de aprobación provisional de adaptación de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico al Código Técnico de la Edificación (HE placas solares). Transcurrido el periodo de información pública y no habiéndose introducido modificaciones, se entiende aprobado definitivamente el texto de la ordenanza que entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días hábiles desde su publicación íntegra.

En consecuencia se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el texto íntegro del referido Reglamento, a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la antes citada Ley 7 de 1985.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique el presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Adaptación de las normas subsidiarias municipales al Código Técnico de la Edificación en cuanto a las propuestas básicas de ahorro de energía (HE): Placas solares

Tomando como referencia el Real Decreto 314 de 2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación, y su modificación a través del Real Decreto 1371 de 2007, de 19 de octubre, compuesto de las siguientes exigencias básicas:

Exigencias Básicas de Seguridad Estructural (SE).

Exigencias Básicas de Seguridad en caso de incendio (SI).

Exigencias Básicas de Seguridad de Utilización (SU).

Exigencias Básicas de Salubridad (HS).

Exigencias Básicas de Protección frente al ruido (HR).

Exigencias Básicas de Ahorro de Energía (HE)

Todo ello genera una influencia sobre el urbanismo de los municipios, por lo que para la adaptación de las Normas Subsidiarias de la localidad, se seguirán las líneas de actuación que se relacionan a continuación.

Uno de los apartados que mayor influencia en cuanto a la construcción y el estado final de la edificación es la Exigencia Básica HE-4 «contribución solar mínima de agua caliente sanitaria», que va a obligar a generar mediante placas solares una contribución solar entre el 60 y el 70 por 100 del agua caliente generada en una edificación.

Conforme al artículo 1.1. Ambito de aplicación, de la citada exigencia básica HE-4 la contribución solar mínima determinada

en aplicación de la exigencia, podrá disminuirse justificadamente en los siguientes casos:

a) Cuando se cubra ese aporte energético de agua caliente sanitaria mediante el aprovechamiento de energías renovables, procesos de cogeneración o fuentes de energía residuales procedentes de la instalación de recuperadores de calor ajenos a la propia generación de calor del edificio;

b) Cuando el cumplimiento de este nivel de producción suponga sobrepasar los criterios de cálculo que marca la legislación de carácter básico aplicable;

c) Cuando el emplazamiento del edificio no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo;

d) En rehabilitación de edificios, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística aplicable;

e) En edificios de nueva planta, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la normativa urbanística aplicable, que imposibiliten de forma evidente la disposición de la superficie de captación necesaria;

f) Cuando así lo determine el órgano competente que deba dictaminar en materia de protección histórico-artística.

3. En edificios que se encuentren en los casos b), c), d) y el del apartado anterior, en el proyecto, se justificará la inclusión alternativa de medidas o elementos que produzcan un ahorro energético térmico o reducción de emisiones de dióxido de carbono, equivalentes a las que se obtendrían mediante la correspondiente instalación solar, respecto a los requisitos básicos que fije la normativa vigente, realizando mejoras en el aislamiento térmico y rendimiento energético de los equipos.

Estas placas solares según su disposición pueden tener una influencia directa en la imagen de la localidad, además existen determinados condicionantes en las normas subsidiarias municipales para cubiertas en el artículo

«7.3.- Volumenes bajo cubierta.

Bajo cubierta se permitirá el aprovechamiento de los volumenes, con las siguientes condiciones:

1.- Computará la superficie construida habitable a efectos de edificabilidad.

2.- La apertura de huecos para la iluminación se realizará hacia el interior de la propiedad, o se iluminará mediante lucernarios, de forma que no afecte a la percepción visual de la cubierta desde la calle.

3.- En ningún caso se permitirán espacios abuhardillados independientes de la planta sobre la que se construyen, de forma que puedan considerarse una unidad distinta.

4.- En los espacios protegidos y áreas especiales, el Ayuntamiento podrá limitar el uso abuhardillado».

«7.4.- Formación de cubiertas:

Para la formación de cubiertas se utilizarán preferentemente tejas planas o curvas, pero siempre cerámicas en su color natural, debiendo ser también cerámicos los elementos complementarios: cumbreñas, limas, remates, etc.»

Se regularán del siguiente modo:

Ordenanza 1.- Casco antiguo/ordenanza 2.- Ampliación de casco:

1.- En las zonas de casco antiguo y ampliación de casco, con carácter genérico, no existirán placas solares.

2.- En el resto de las zonas, según el tipo de cubierta, la solución debiera ser la siguiente:

a) En cubiertas inclinadas, se permitirán aquellas soluciones muy integradas, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón que no afecte a la percepción visual desde vial.

b) En cubiertas planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto sin sobrepasar (7.2.1.2 de las NNSS) «Además de los casos anteriores, se podrá admitir la construcción de antepechos, barandillas, remates ornamentales, sin sobrepasar estos últimos la altura de cornisa en más de 110 centímetros, salvo en el caso de elementos ornamentales aislados o elementos de cerrajería». Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados al 45 por 100 desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.

3.- Cualquier otra solución para la implantación de paneles solares, distinta de las anteriormente señaladas, no podrán resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen del municipio, por lo que el Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación.

En todos los casos se prohibirá la instalación de paneles sobre casetones de escaleras, ascensores y otros cuartos de instalaciones. Tampoco se permitirán el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones.

La Puebla de Montalbán 17 de septiembre de 2008.-El Primer Teniente de Alcalde, por delegación (resolución 879 de 2007) (firma ilegible).

N.º I.- 8635

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, con motivo de la provisión en régimen laboral temporal de una plaza de Trabajador/a Social por el sistema de oposición libre, ha dictado resolución número 828, con fecha 17 de septiembre de 2008 , que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 189, de fecha 19 de agosto de 2008, para proveer una plaza de Trabajador/a Social, por el sistema de oposición libre, del Ayuntamiento de la Puebla de Montalbán, por el presente resuelve:

Primero: Aprobar provisionalmente la relación de admitidos y excluidos presentados para cubrir una plaza de Trabajador/a Social, que a continuación se relaciona:

Relación de admitidos

Apellido y nombre	D.N.I.
Barco Casasola Pilar	41729234B
Blanco García Olivia	53010876Q
Carrasco Osuna María	4211414E
Fernández Torrecilla Guadalupe	04214445V
Gómez Espinosa Morón Ana María	03875758M
González Juárez Mª Carmen	3901747G
Gutiérrez Agudo Nuria	4191086A
Lecina Prudencio Gema	03890712D
Oliva Gómez Javier	03882513K
Oliva González María	4192422M
Palomo Soto Noemí	03903917N
Paredes Bonilla Susana	4188015Z
Pérez Bellón María José	71218254 L
Pérez López Alicia	03897029R
Sanz Castro Patricia	03892054V

Relación de excluidos

Apellidos y nombre: Palomo Alonso Olalla. D.N.I.: 03886952K. Causa: No presenta título.

Apellidos y nombre: Paredes Bonilla Marta. D.N.I.: 04195582J. Causa: No presenta D.N.I.

Apellidos y nombre: Corral Díaz Sara. D.N.I.: 04187860C. Causa: No presenta título.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos municipal y conceder un plazo de diez días naturales a efectos de subsanación de la exclusión o aleguen la omisión por los opositores excluidos.

La Puebla de Montalbán 17 de septiembre de 2008.-El Primer Teniente de Alcalde, por delegación (resolución 879 de 2007), Fernando Díaz Morón.

N.º I.- 8634

LA PUEBLANUEVA

Doña Amelia Martín Sánchez ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de apertura de establecimiento de bar en calle Real, número 21 de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas,